



## RESOLUCIÓN No.043-DG-NRA-AAC

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**  
en uso de sus facultades legales y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, dispone que le corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria; la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control. Sus funciones específicas serán las que señalan esta Ley, la Ley de Aviación Civil aquellas otras leyes relativas a sector, con sujeción a los tratados internacionales suscritos por Panamá.

Que el artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá.

Que en este mismo sentido el artículo 3, numeral 18, de la referida norma, sostiene que entre las funciones específicas de la Autoridad Aeronáutica Civil, está la de adoptar y aplicar como reglamentación nacional, cuando proceda, las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que el artículo 31 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), dispone que las Circulares Aeronáuticas son publicaciones emitidas por la Autoridad Aeronáutica Civil en materia de procedimientos y asesoramiento.

Que el artículo 32 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), dispone que con Exención del AIP y las Guías Normativas las Publicaciones a que se refieren los Artículos 31 y 32 del referido Libro se emitirán a través de Resoluciones y todas son de obligatorio cumplimiento para aquellas personas y entidades que deben regirse por la legislación aeronáutica.

Que el artículo 35 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), dispone que las Circulares Aeronáuticas son publicaciones de la Autoridad Aeronáutica Civil que instruyen e informan sobre materias relativas a la legislación o reglamentación aeronáutica, seguridad operacional u otros asuntos de carácter técnico o administrativo, dirigida a los explotadores y/o operadores, usuarios y proveedores de servicios en la misma.

Que el artículo 40 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá establece que las Resoluciones que la Autoridad Aeronáutica Civil emita y mediante las cuales el Director General resuelve materias de carácter administrativo, reglamentario o técnico y autoriza las publicaciones prescritas en los artículos 31 y 32, son de obligatorio cumplimiento.

Que mediante la presente Circular Aeronáutica, la Autoridad Aeronáutica Civil, cumple con su compromiso establecido por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, Normas, procedimientos y organización.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR** la Circular Aeronáutica AAC/ONYSOA/014-2017, que establece la “**GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMO**”, como una guía dentro de la industria aeroportuaria.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N°22 de 29 de enero de 2003, Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ING. ALFREDO FONSECA MORA.**  
Director General 15/09/17



AFM/mg



# CIRCULAR AERONÁUTICA

## **GUIA PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DESIGNACION DE INSPECTORES DENTRO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AERODROMOS**

Circular: AAC/ONYSOA/014-2017

Fecha: 31/08/2017

Revisión: Original

Iniciada por: ONYSOA

Res. Nº DG/NRA/AAC/043-2017

### **1. PROPÓSITO**

En el campo aeroportuario en Panamá el Libro XXXV del RACP desarrolló los principios contenidos en el Título V, de la Ley 21 del 29 de enero de 2003, los requisitos y demás exigencias o condiciones técnicas que deben cumplir todos los aeródromos, aeropuertos y helipuertos abiertos a la operación pública y privada en la República de Panamá, independientemente del operador u operador, o de cualquier arreglo contractual que ampare su explotación.

Estableció como principio fundamental que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte, por ende los operadores de aeródromos son responsables de los daños que cause la operación de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos.

El Desarrollo normativo que se relaciona con los aeródromos se extendió a otras partes de los reglamentos aeronáuticos y en su conjunto nos dan las regulaciones básicas de operación de los Aeródromos.

Otras normas han venido complementando la actividad aeroportuaria, incluyendo normas de Sanidad Aeroportuaria, Ambientales, de Facilitación, de Planificación y de Operación.

El RACP estableció que cuando el aeródromo sea clasificado como parte del Plan Regional de Navegación Aérea, deberá contar además con la correspondiente certificación de aeródromo en la que consten las condiciones operacionales establecidas en estos Reglamentos. Este documento formará parte del permiso de operación y que para ello el operador del aeródromo, cuando esté obligado a ello, presentará para la obtención del certificado de Aeródromo un Manual de Aeródromo en el que se incluirá toda la información correspondiente sobre el sitio del aeródromo, sus áreas, instalaciones y servicios, sus equipos, procedimientos operacionales, organización, estructura, administración y sistema de gestión de la seguridad operacional.

El proceso de Certificación contempla, los siguientes tipos de Inspección: al Manual de Aeródromo, al Manual de Operaciones, a la Infraestructura y a los servicios, labor que debe realizar la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos, como garantía a los usuarios de la actividad aeroportuaria segura dentro de nuestro espacio aéreo.

De igual forma provee una guía para la designación del Inspector de Aeródromos con el objeto de que pueda acceder a la credencial que lo acredite como Inspector de Aeródromo, bien se para la certificación del aeródromo o cuando sea designado para una vigilancia de la seguridad operacional del aeródromo.

## **2. ALCANCE**

Esta guía aplica a los aeródromos públicos en la República de Panamá dentro del Plan Regional de Navegación Aérea y aquellos con operación de transporte aéreo comercial que quieran contar con la certificación de aeródromo y determina las condiciones mínimas para el desarrollo de las visitas de Inspección a la Infraestructura y a los servicios con los que debe contar cumpliendo con los Reglamentos de Aviación Civil de Panamá.

El operador de un aeródromo deberá presentar para aprobación de la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos, un Manual de Aeródromo el cual debe contener como mínimo lo establecido en el Apéndice 5 del Libro XXIII del RACP y siguiendo la Guía entregada por la AAC.

Los Inspectores de aeródromos revisarán el acatamiento de lo aquí establecido en sus visitas de inspección como un detalle y complemento de los preceptos de los Reglamentos Aeronáuticos de Panamá y en particular de los mismos.

Así mismo, define el perfil y los requisitos para ser designado como Inspector de Aeródromo para el proceso de Certificación de Aeródromo y brinda la metodología para realizar las labores de inspección mediante el seguimiento de la guía, garantizando con ello la imparcialidad y la objetividad de los inspectores.

## **3. ANTECEDENTES**

Los aeródromos son punto de encuentro entre los pasajeros, la carga y los aviones, lo que genera una actividad compleja y continua. En un aeródromo, desde el punto de vista de las operaciones aeroportuarias está el denominado "lado aire" y el "lado tierra". La distinción entre ambas partes se deriva de las distintas funciones que se realizan en cada una.

En el "lado aire" las operaciones se aplican sobre las aeronaves y todo se mueve alrededor de lo que estas necesitan; en el "lado tierra" los servicios giran alrededor de los pasajeros, sus necesidades y la conexión con la comunidad que sirve.

El Aeródromo forma parte del Espacio Aéreo y su debida operación es básica para la eficiencia del sistema de transporte aéreo nacional que tiene la característica de servicio público esencial; de allí se desprende la necesidad de contar con un Manual de Aeródromo como lo demanda el Libro XXXV de los Reglamentos de Aviación Civil de Panamá.

Para la verificación de lo contenido en el Manual de Aeródromo se hace necesario realizar visitas de campo que permitan inspeccionar el cumplimiento de lo allí establecido para la Infraestructura, equipos y Servicios.

#### 4. DEFINICIONES

Para los fines de aplicación de la presente Guía, se entenderán los siguientes términos con el significado que se acompaña, sin perjuicio de las definiciones contenidas en los Reglamentos Aviación Civil de Panamá.

##### 4.1. Definiciones complementarias a las contenidas en el Libro 1 del

###### **RAC.**

**Aeropuerto concesionado.** Todo Aeropuerto internacional o nacional, abierto a la operación pública, entregado a particulares, bajo el sistema de concesión u otro sistema que permite la administración, explotación económica y comercial del mismo.

**Credencial de Inspector de Aeródromo.** Documento que identifica al funcionario con asignación de funciones de Inspector de Aeródromo y permite el ingreso a todas las áreas restringidas objeto de la inspección, para realizar sus labores.

**Conformidad.** Cumplimiento de un requisito.

**Diagnóstico y Alternativas.** Labor complementaria a la Inspección de Aeródromo que tiene por objeto caracterizar técnicamente la no conformidad, su origen, su evolución y el riesgo a la seguridad operacional.

**Efectividad.** Medida de impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

**Eficacia.** Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

**Eficiencia.** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

**Fichas de Chequeo o Lista de verificación.** Formato guía que contiene las características generales del aeródromo, el listado de elementos o servicios a evaluar y área de anotaciones y es la herramienta para realizar y sustentar informes de inspección.

**Fichas de Informe.** Formato guía que permite calificar la infraestructura o los servicios en criterios de cumplimiento de los RACP, complementado por la evidencia y las observaciones del Inspector de Aeródromos, los comentarios del Inspeccionado. Esta ficha esta generalmente acompañada de la norma o normas que se evalúan.

**Inspector de Aeródromo.** Funcionario de la Autoridad Aeronáutica Civil en ejercicio de funciones de supervisión, inspección o auditoria a un aeródromo.

**Inspección Documental.** Labor de inspección total o parcial de los documentos publicados del aeródromo y otros documentos requeridos por el Inspector de Aeródromo, con el fin de realizar la labor de inspección.

**Inspección de Campo.** Labor de inspección total o parcial de la Infraestructura física, de los equipamientos para la prestación de los servicios, servicios operacionales, a realizarse en el Aeródromo con presencia del Inspector de Aeródromo y el personal asignado por el Operador de Aeródromo.

**Inspecciones Nocturnas.** Inspección de campo en aeródromos, que a criterio del Inspector deben realizarse en horarios nocturnos.

**Inspector Líder:** Inspector de Aeródromo responsable de una auditoria o inspección realizada por un equipo de trabajo conformado para ese fin, debe realizar la planificación y ejecución del Plan de Trabajo.

**Listas de verificación.** Formato guía que contiene las características generales del aeródromo, el listado de elementos, los servicios a evaluar, un área de anotaciones y es una herramienta para realizar y sustentar los informes de inspección.

**Manual del Inspector de Aeródromo.** Guía metodológica que contiene las responsabilidades, actividades, requisitos y procedimientos, para desarrollar labores de inspección en el proceso de Certificación de Aeródromos o Inspección a los Aeródromos.

**Personal asignado por el Operador.** Personal con las calidades técnicas y profesionales asignados por el operador de aeródromo para atender la inspección documental, de campo o nocturnas.

**Pista en uso o pista activa.** Pista o pistas que la torre de control de aeródromo considera más adecuadas, en un momento dado, para los tipos de aeronaves que se espera aterrizarán o despegarán en dicho aeródromo.

*Nota: Pistas separadas o múltiples pueden ser designadas como pista en uso para las aeronaves que lleguen y para las aeronaves que salgan.*

**Plan de Acciones Correctivas.** Documento presentado por el operador de aeródromo en cualquier calidad, que contiene las actividades en infraestructura o servicios requeridos para dar alcance a lo observado en la inspección y contiene las acciones propuestas para corregir sus desviaciones a las regulaciones o cerrar constataciones determinadas por un inspector de aeródromos.

**Plan de trabajo.** Esquema organizacional del trabajo a partir del objeto de la inspección que incluye el cronograma, objetivos, actividades, responsables y resultados, permitiendo con ello planificar la inspección, evaluar la ejecución y los resultados.

**Procedimientos:** Métodos establecidos para desarrollar operaciones o actividades.

**Protocolos:** Actas de formalización de acuerdos o procedimientos suscritos entre partes para realizar actividades u operaciones conjuntas, estas se componen de capacitación, operaciones conjuntas de equipos y personal, prácticas y simulacros y Procedimientos Operativos Normalizados (PON).

**Orden de Inspección.** Documento mediante el cual la autoridad competente, ONYSOA, instruye a un funcionario para que realice una supervisión, inspección o auditoria a un Aeródromo.

**Reunión de Apertura.** La reunión de apertura tiene por objeto dar a conocer los objetivos de la supervisión, la aceptación del plan de trabajo, los requisitos para su realización y la presencia de los líderes de la inspección como del inspeccionado y su equipo de trabajo.

**Reunión de Cierre.** La reunión de cierre tiene por objeto dar a conocer los resultados de la inspección acorde a las fichas de informe y listas de chequeo o lista de verificación, incluyen la oportunidad de réplica por parte del Inspeccionado.

## 4.2. Abreviaturas

**RACP:** Reglamentos de Aviación Civil de Panamá.

**ONYSOA:** Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos.

## **5. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1.** Cuando el aeródromo sea clasificado como internacional y forme parte del Plan Regional de Navegación Aérea, deberá contar además con la correspondiente certificación de aeródromo en la que conste las condiciones operacionales establecidas en el Libro XXXV del RACP. Este documento formará parte del permiso de operación.

Los nuevos aeropuertos internacionales que se diseñen o construyan con posterioridad a la entrada en vigencia del Libro XXXV del RACP, deben certificar el aeropuerto ante ONYSOA como requisito previo para solicitar y obtener el correspondiente Permiso de operación.

**5.2.** Cualquier Aeródromo no Internacional público o privado que quiera obtener la Certificación Operacional de Aeródromo, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Libro XXXV del RACP para la categoría del aeródromo.

**5.3.** La Oficina de Normas y seguridad Operacional de Aeródromo, una vez recibida una solicitud por parte del Operador de Aeródromo para adelantar el Proceso de Certificación designará un Inspector Coordinador perteneciente al Grupo de Supervisión de Aeródromo el cual será el enlace del solicitante con ONYSOA durante todo el desarrollo del proceso y quien establecerá el cronograma del mismo.

## **6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN**

**6.1.** De acuerdo con el Manual del Inspector de Aeródromo (MPIAGA), a cada Aeródromo que adelante el Proceso de Certificación se le informará de forma individual el cronograma y las actividades a realizar y las fechas en que se ejecutarán cada una de ellas.

**6.2.** El Cronograma contempla las siguientes actividades:

- Fecha Límite entrega Manual de Aeródromo
- Fecha Máxima de Revisión por grupo Interdisciplinario
- Fecha Máxima de Entrega Manual de Aeródromo con ajustes y Plan de Acción Preliminar
- Fecha Límite Revisión MDA Ajustado y Plan de Acción Preliminar
- Fecha de Visita de Inspección al aeródromo (Inspectores designados por la Autoridad Aeronáutica Civil) y entrega de informe
- Fecha entrega Plan de Acción ajustado

- Fecha Límite de Expedición de un Certificado provisional

**6.3.** El cronograma del Proceso se enviará al solicitante con un mes de anterioridad a la fecha límite fijada para la entrega del Manual de Aeródromo.

## **7. EL INSPECTOR DE AERÓDROMOS**

El Inspector de Aeródromos en calidad de funcionario de la Autoridad Aeronáutica Civil está facultado para realizar labores de verificación del cumplimiento de las normas establecidas en los Reglamentos de Aviación Civil de Panamá y las demás regulaciones, así como del Manual de o Aeródromos y en general garantizar un nivel aceptable de seguridad en la operación de un aeródromo.

Una orden de inspección se realizará con un funcionario que posea la experiencia y formación necesaria para el desarrollo de la labor y en lo posible se buscará que haya participado en los procesos de formación establecidos en el programa de entrenamiento para los inspectores de aeródromos.

### **7.1. EQUIPO DE INSPECTORES DE AERÓDROMO**

#### **7.1.1. PERFIL MÍNIMO DE LOS INSPECTORES**

Los inspectores deberán demostrar que cuentan con alguno de los siguientes perfiles

- Profesionales en Ingeniería, Arquitectura, Administración.
- Técnicos en Control de tránsito aéreo (especialistas en ATS),
- Piloto de aeronave (especialistas en seguridad operacional),
- Tener probada experiencia, con un mínimo de 10 años, en inspección, supervisión, planificación, operación, mantenimiento, gestión o diseño de aeródromos.

#### **7.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CANDIDATOS A INSPECTOR DE AERÓDROMO.**

- No tener antecedentes policivos o penales
- No registrar sanciones disciplinarias en el último año
- Tener el certificado expedido de terminación de entrenamiento de Inspector de Aeródromos
- Deben Poseer conocimiento del Libro XXXV del Reglamento de Aviación Civil de Panamá y de los Manuales publicados por la OACI, relacionados con la misma.
- Deben poseer conocimiento de las Normas y métodos nacionales.
- Los Inspectores de Aeródromo deben ser funcionarios de ONYSOA.

### **7.1.3. ANTECEDENTES**

Los antecedentes de los postulantes para Inspectores de Aeródromos deberán ser analizados y calificados por el Jefe de la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos (ONYSOA) y por la oficina de Institucional de recursos Humanos, quienes decidirán si el candidato cumple con los requerimientos mínimos para desempeñar la función de Inspector de Aeródromo.

ONYSOA, como autoridad reguladora AGA, organizará cursos de capacitación y los requisitos para la habilitación de todo Inspector de Aeródromo de acuerdo a la normativa vigente.

### **7.2. IDENTIFICACION DEL INSPECTOR DE AERÓDROMO**

Para el desarrollo de las supervisiones, inspecciones o auditorías el Inspector de Aeródromo estará identificado por la orden de inspección y por la credencial pertinente que lo reconoce como tal. En lo pertinente, el operador del aeródromo le permitirá acceso a todas las áreas del aeródromo o aquellas indicadas en la Orden de Inspección.

La credencial del Inspector de Aeródromos, para la certificación operacional de los aeródromos, será expedido por la Dirección de Seguridad Aérea, encargada de emitir las licencias del personal técnico de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Para el desarrollo de las Inspecciones el Inspector de Aeródromo debe portar todo el tiempo la credencial que lo identifica como tal y le permite acceso a todas las áreas del aeródromo.

Esta identificación se extiende a los requisitos establecidos en esta guía y al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el aeródromo.

### **7.3. DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.**

Para realizar las inspecciones el Inspector de Aeródromo deben contar con los siguientes elementos de dotación y protección personal:

- Chaleco Reflectivo
- Botas de seguridad
- Monogafas en policarbonato
- Guantes de Carnaza
- Botas de caucho Impermeable
- Protectores auditivos de silicona
- Gorras protectoras
- Casco de seguridad

Estos deben ser utilizados obligatoriamente dependiendo de las condiciones climatológicas y de las condiciones del terreno del aeródromo a Inspeccionar.

#### **7.4. EQUIPO NECESARIO.**

Para realizar las inspecciones los Inspectores deben contar con el siguiente equipo acorde con el tipo de inspección a realizar:

- Vehículo
- Cartera para anotaciones
- Inclinómetro
- GPS
- Cámara fotográfica
- Calculadora
- Teléfono
- Rueda para medición de distancias
- Cinta métrica
- Radio transmisor/ receptor
- Set de herramientas básicas
- Nivel de gota.
- Brújula
- Jalones.

Equipo para iluminación Sistemas de Ayudas Visuales - Energía CNS

- Luxómetro
- Megómetro, deberá ser suministrado por el operador de aeródromo en caso necesario
- Medidor de tensión
- Voltímetro y
- Amperímetro

#### **7.5. DOCUMENTACIÓN BÁSICA.**

El inspector contará con los siguientes documentos para su labor:

##### **Generales:**

- Cartas de Navegación y el AIP
- Cartas de obstrucciones, cartas de aproximación del aeródromo
- Historial de accidentes e incidentes
- Historial de Infracciones
- Manual de Aeródromo (MDA), incluidos los procedimientos de Operaciones Aeroportuarias o Plan Operativo
- Reglamentos de Aviación Civil de Panamá (RACP).
- Registro de inspecciones previas
- Manual del Inspector de Aeródromo

## Especiales:

Fichas de informe de Inspección  
Listas de verificación  
Plan de Trabajo

### 7.6. ATRIBUTOS Y DEBERES

El inspector debe poseer buen criterio, habilidad analítica, tener habilidad para percibir situaciones en forma objetiva y realista, acorde a la operación o actividad, además debe comprender las operaciones y empresas complejas desde una amplia perspectiva y comprender el rol del personal gerencial y demás personal de la organización que está auditando.

El inspector debe:

- Mantenerse consistente con los propósitos de la auditoria sin excepción alguna.
- Familiarizarse con los documentos e infraestructura del aeródromo a inspeccionar.
- Obtener y procesar evidencia objetiva.
- Ejecutar el proceso de inspecciones sin demora, ni interrupciones, además debe en todo momento evitar crear contratiempos a la operación normal del organismo auditado.
- Mantener un buen trato con el auditado, para obtener el objetivo trazado.
- Evaluar constantemente los efectos de las observaciones y la interacción del personal durante la auditoria.
- Poder manejarse en situaciones adversas las cuales puedan crear estrés, presiones o condiciones difíciles para el normal desarrollo de la auditoria.
- Emitir conclusiones basadas en observaciones y en evidencia Objetiva.
- Evaluar diagnósticos y alternativas sobre los hallazgos de la inspección, cuando se requiera por requisito de la inspección o del inspeccionado.
- Dar alcance a los Casos de Seguridad Operacional en concordancia con el RAC, numeral 14.3.3.1.12.
- Mantener apego al Reglamento de Aviación Civil de Panamá RACP.

El inspector, en los procesos de certificación estará en contacto permanente con el Coordinador del Proceso designado por la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos o quien haga sus veces, en otros tipos de inspección con el originador de la Orden de la inspección.

## 7.7. RESPONSABILIDADES

Los inspectores de aeródromos serán responsables de realizar las inspecciones de aeródromos generales o parciales de acuerdo a los objetivos de la inspección a realizar y de acuerdo a los procedimientos para inspección de aeródromos descritos en esta Circular. La Inspección debe determinar el nivel de cumplimiento de los RACP, por parte de los operadores de aeródromos, ya sea, para obtener un certificado de aeródromo y/o cumplir un requisito exigido por otra área funcional de la AAC, de acuerdo a la norma.

Los inspectores de Aeródromo serán responsables de:

- Establecer los Planes de Trabajo, que incluya las actividades de inspección documental e inspección de campo diurnas y nocturnas, aplicar las fichas de chequeo, diligenciar las fichas de informe de inspección y presentar diagnósticos y alternativas, la aceptación al plan de acción generado de las no conformidades y demás requisitos para el logro de los objetivos establecidos por el área generadora del requerimiento.
- Los Planes de Trabajo que correspondan al proceso de Certificación de Aeródromos, deberán contar con la aprobación de la Dirección General de la Autoridad Aeronáutica Civil, de acuerdo a la Resolución N°192 – 2015 DJ/DG/AAC de 10 de noviembre de 2015. Igualmente, los informes y resultados del proceso de la inspección a los aeródromos, serán presentados a esta instancia encargada de aprobar el Manual de Aeródromo.
- Revisar el Plan de Acciones Correctivas del Operador del aeródromo para ser aprobado por la ONYSOA. Este debe registrar las soluciones a las no conformidades y demás requisitos exigidos para el logro de los objetivos de la certificación del aeródromo.
- Inspeccionar y realizar ensayos en las instalaciones, servicios y equipo del aeródromo, inspeccionar los documentos y registros y verificar el sistema de gestión de la seguridad operacional del operador del aeródromo, antes de que se otorgue o renueve un certificado de aeródromo. Y posteriormente verificar el mantenimiento de los estándares de seguridad operacional dentro de los programas de vigilancia continuada.
- Dar a conocer al Operador del aeródromo la información sobre las fechas de inspección, el Plan de Trabajo, el Equipo de Inspectores y sus Especialidades, los objetivos y alcances de la inspección, la documentación y recursos a utilizar, los resultados de la inspección y permitir con ello un espacio para la réplica y aclaraciones, los

efectos de los resultados en la seguridad operacional y demás información o aclaración que el Operador requiera.

El incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades, atributos y deberes establecidos en esta Circular, o en cualquiera de las Partes del Reglamento Aviación Civil de Panamá asignadas a los Inspectores de Aeródromo tendrá como consecuencia el retiro de su designación y del carné que lo identifica como tal.

## **8. DESIGNACION DE INSPECTORES**

De acuerdo al Manual Procedimientos del Inspector de Aeródromo de 22 de julio de 2015, AAC a través de la oficina de Normas y seguridad Operacional de Aeródromos designarán los Inspectores de acuerdo a cada una de las áreas o servicios a verificar así:

- Inspector 1: Infraestructura Aeroportuaria, Infraestructura del área de movimiento y Mantenimiento de la Infraestructura.
- Inspector 2: Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos.
- Inspector 3: Operaciones Aeroportuarias
- Inspector 4: Servicio SEI
- Inspector 5: Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)
- Inspector 6: Gestión del Peligro de Fauna Silvestre
- Inspector 7: Coordinador del Proceso del proceso de certificación

Para la visita de Inspección se designará a través un Inspector líder seleccionado del Grupo enunciado en el numeral 7.1 anterior.

De conformidad con a la Resolución N° 014 de 05 de junio de 2009, todos los gastos que demanden las inspecciones a las áreas o servicios que están a cargo del operador del Aeródromo y que se realicen dentro del Proceso de certificación o de la vigilancia correrán por cuenta del operador del aeródromo y aquellas que correspondan a las áreas o servicios a cargo de AAC los gastos que demande correrán a cargo de la entidad.

Para fijar el monto de los viáticos de los inspectores de aeródromo que debe cubrir el operador se tomará como base la Ley de presupuesto vigente a la fecha de la visita, por la cual se fija la escala de viáticos para los empleados públicos; igualmente el operador deberá correr con los gastos de transporte aéreos, marítimo o terrestres.

## **9. VISITAS DE INSPECCIÓN**

### **9.1. OBJETIVO**

El presente numeral establece las normas básicas para las visitas de inspección que se adelantarán dentro del Proceso de Certificación de Aeródromo que tienen

como finalidad evaluar el cumplimiento o no cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Aeródromo, el cumplimiento del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), Normas Aeronáuticas, Circulares Aeronáuticas y demás instrumentos reglamentarios de la actividad del aeródromo correspondientes.

## **9.2. ETAPAS MINIMAS DE INSPECCIÓN**

Toda inspección contendrá por lo menos:

Plan de Trabajo.

Evaluación Documentaria.

Evaluación de infraestructura.

Evaluación de Equipamiento

Evaluación de Servicios.

Actividades de trabajo de oficina.

Presentación de diagnósticos y alternativas.

Preparación de Informes y Presentaciones.

Participación en Reuniones y Trabajos en Grupo.

Revisión, Aceptación y Seguimiento del Plan de Acción.

Otras de requisitos del Inspector Líder si las hubiere.

Resolver Inquietudes y Observaciones al Operador si las hubiere.

## **9.3. PROCESO PARA REALIZAR UNA INSPECCIÓN**

### **9.3.1. EL OPERADOR DE AERODROMO INSPECCIONADO**

El operador del aeródromo realizará actividades previas de preparación para la inspección, definiendo personal, documentación y recursos para la inspección de aeródromo y de otros requisitos previos solicitados por el Inspector.

El operador de aeródromo hará los arreglos requeridos para el acceso, movilidad y seguridad del personal de inspección al lado aire y lado tierra del aeropuerto.

El operador designará el personal para acompañar permanentemente al Inspector o Inspectores de Aeródromo, con las calidades y requisitos acordes al área a inspeccionar, para lo cual se debe conocer el Plan de Trabajo presentado por el Inspector y aprobado por las partes.

El operador y su personal facilitarán la documentación y registros solicitados por el Inspector de Aeródromos con anterioridad a la visita y durante la visita, para la realización de la Inspección o para comprobaciones a discreción del Inspector.

El operador del aeródromo permitirá la realización de entrevistas a su personal o personal del aeródromo con fines y alcances de la inspección o de comprobaciones a discreción del Inspector de Aeródromo.

El operador y el personal del operador coordinarán y facilitarán la inspección de infraestructura, de servicios y de pruebas de servicios y equipamientos, asegurando que estas pruebas se puedan realizar acordes a los requisitos de inspección, sin afectación del servicio, de la integridad de los sistemas o de riesgos operacionales.

El operador de aeródromo facilitará los requisitos de logística en el aeródromo para realizar reuniones, trabajos de oficina y otros para el desarrollo de la labor de inspección.

El operador se compromete a cumplir los plazos del proceso y las actividades y Planes de Acción que se generen del proceso de Inspección de Aeródromo.

### **9.3.2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE INSPECCION**

Los procedimientos comprenden actividades previas a la inspección, durante la inspección y posterior a la inspección para garantizar el objeto de la inspección y sus resultados.

**9.3.2.1. Actividades Previas a la Inspección.** Se refieren a las actividades que deben ser ejecutadas previas a la ejecución de la visita y que corresponde a la preparación de la visita por parte del inspector y la preparación del inspeccionado.

El Inspector Coordinador del Proceso elaborará un Plan de Trabajo, para desarrollar la visita de inspección, el cual será enviado al operador del aeródromo con diez (10) días hábiles de antelación a la visita, el cual deberá ser aprobado u observado como fecha límite cinco días hábiles antes de la misma.

**9.3.2.2. Actividades Durante la Inspección.** Comprende las actividades de Inspección Documentaria, Inspecciones de Campo diurnas y nocturnas, las cuales se deben realizar con base al Plan de Trabajo, las listas de verificación y las Fichas de Informe.

- Al inicio de la visita el Inspector Coordinador y el Inspector Líder y con la presencia del personal asignado del operador realizarán la **reunión de apertura**, en la cual se detallará las actividades a realizar de acuerdo al Plan de Trabajo previamente establecido, la presentación del líder de la Inspección y el grupo de inspectores, así como la presentación del operador y el equipo que designe el operador para acompañar el proceso de inspección.
- Durante el desarrollo de la visita los Inspectores de Aeródromo verificarán el cumplimiento de los procedimientos

e información presentada en el Manual de Aeródromo, inspeccionarán la Infraestructura y los servicios definidos en el numeral 9.4 de esta Circular.

- Cada uno de los Inspectores de Aeródromo diligenciará las fichas de inspección detallando las no conformidades para ser entregada al operador para su revisión y aprobación.
- Al término de la visita el Inspector Coordinador y el Inspector Líder y con la presencia del personal asignado por el operador realizarán la **reunión de cierre**, en la cual se detallará las no conformidades y se entregarán las fichas de inspección como soporte de ésta.

**9.3.2.3. Actividades Posteriores a la Inspección.** Son labores posteriores a la inspección el diligenciamiento de las fichas de inspección, la evaluación de diagnósticos e identificación de alternativas, la presentación y sustentación de informes, dar alcance a las observaciones y contra observaciones de los Inspeccionados, aceptar el Plan de Acciones Correctivas propuesto, el seguimiento al Plan de Acción y recomendar acciones respecto a los riesgos observados por el incumplimiento del Plan de Acción. Otras que requiera el área generadora de la inspección.

Las responsabilidades y tareas del Inspector están contenidas en los numerales 7.6 y 7.7 respectivamente y para el Inspeccionado en el numeral 9.3.1 de este Manual de Inspección.

## **9.4. TIPOS DE INSPECCIONES**

### **9.4.1. GENERALIDADES**

Las inspecciones a realizar en un aeródromo están divididas en dos actividades, inspecciones a los procedimientos utilizados en la operación del aeródromo e inspecciones a la infraestructura y equipamiento complementario para la prestación de los servicios, a cargo del operador del aeródromo, con el fin de evaluar el cumplimiento de Reglamento Aviación Civil de Panamá- (RACP).

Para lo anterior se harán Inspecciones Documentales e Inspecciones de Campo, esta últimas podrán ser diurnas o nocturnas, según las características operacionales del Aeródromo y por requisito del Inspector de Aeródromo.

### **9.4.2. INSPECCIÓN AL MANUAL DE AERÓDROMO.**

Para revisión del Manual de Aeródromo, se verificará en cada título el cumplimiento del RACP, principalmente las normas relacionadas con el Libro XXXV, el cual deberá contener como mínimo:

- a. Generalidades: Información general, incluyendo la Finalidad y Ámbito del Manual de Aeródromo.
- b. Detalles del emplazamiento del aeródromo.
- c. Detalles de los procedimientos de los servicios de Información Aeronáutica. (AIS).
  1. Información general
  2. Dimensiones del aeródromo e información conexas.
- d. Administración del Aeródromo y Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.
  1. Organización
  2. Administración.
  3. Comités de coordinación.
  4. Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).
- e. Detalles de los procedimientos de los servicios de control de tránsito aéreo, sus relaciones y coordinaciones necesarias con otros servicios o dependencias.
- f. Detalle de los procedimientos de los servicios de Meteorología Aeronáutica.
- g. Detalle de los procedimientos de los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios.
- h. Detalle de los procedimientos de mantenimiento de los Sistemas Aeronáuticos CNS (comunicaciones, vigilancia, radio ayudas); meteorología, ayudas visuales y sistemas eléctricos.
- i. Detalle de los procedimientos de los servicios de aeródromo y medidas de seguridad – acceso al área de movimiento del aeródromo.
- j. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Plan de Emergencia del aeródromo.
- k. Detalle de los procedimientos de servicios del aeródromo y medidas de seguridad –Procedimiento de autoinspección operacional, incluyendo autoinspección del área de movimiento del aeródromo y de las superficies limitadores de obstáculos.
- l. Detalle de los procedimientos de mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria.
- m. Detalles de los procedimientos de los servicios del aeródromo medidas de seguridad-Mantenimiento del área del aeródromo.
- n. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Trabajos en el aeródromo.
- o. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Gestión de la plataforma.
- p. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad – Gestión de la seguridad en la plataforma.

- q. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Control de vehículos en la parte aeronáutica.
- r. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Gestión del peligro de fauna silvestre.
- s. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Control y vigilancia de las superficies de seguridad (Obstáculos).
- t. Detalle de los procedimientos de los servicios del aeródromo y medidas de seguridad- Traslado de aeronaves inutilizadas.
- u. Detalles de los procedimientos de los servicios de aeródromo y medidas de seguridad- Supervisión y control del manejo de mercancías peligrosas para el transporte por vía aérea.
- v. Detalle de los procedimientos de los servicios de aeródromo y medidas de seguridad- para Operaciones en condiciones meteorológicas de visibilidad reducida.
- w. Detalles de los procedimientos de los servicios de aeródromo y medidas de seguridad - Protección de emplazamiento de equipos CNS.

#### **9.4.3. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN DEL MANUAL DE AERÓDROMOS.**

Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Aeródromo contenido en los Reglamentos de Aviación Civil de Panamá (RACP) y en las Circulares Aeronáuticas y demás normativas correspondientes al área de aeródromo.

**Este cumplimiento se relaciona con los siguientes indicadores de servicio:**

Personal mínimo para la prestación del servicio/Personal de turno.  
 Servicios declarados/Servicios prestados.  
 Equipamiento requerido/Equipamiento dotado y en servicio.  
 Procedimientos declarados/Procedimientos aplicados.  
 Gestión de la Seguridad Operacional/Evaluación de la Seguridad Operacional.  
 Capacitación y entrenamiento requerido/Capacitación y entrenamiento demostrado.  
 Objetivos de desempeño del servicio/Objetivos de desempeño demostrado.  
 Encuestas de calidad de los operadores/Mejoramiento continuo.  
 Registros de los procesos/Registros al día de procesos.

**Este cumplimiento se relaciona con los siguientes indicadores de infraestructura:**

Declaraciones en el AIP/Observaciones en la evaluación de campo.

Geometría requerida para la categoría/Geometría evaluada en campo.  
Características físicas declaradas/Características en campo.  
Equipamiento declarado/Equipamiento instalado.  
Objetivos de desempeño de los equipamientos/Objetivos de desempeño demostrado.  
Gestión de la Seguridad Operacional/Evaluación de la Seguridad Operacional.  
Planes de Mantenimiento/Ejecución de Planes de Mantenimiento.  
Encuestas de calidad de los operadores/Mejoramiento continuo.  
Registros de los procesos/Registros al día de procesos.

#### **9.4.4. INSPECCIÓN DEL MANUAL DE AERÓDROMO (PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES).**

Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de aeródromo, cuando hagan parte de los procedimientos de aeródromo, cuyo contenido está en el Libro XXXV del RACP y Circular Aeronáutica pertinente.

#### **9.4.5. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN AL MANUAL DE AERÓDROMO (PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES).**

Este cumplimiento se relaciona con los siguientes indicadores de servicio:

Personal mínimo para la prestación del servicio/Personal de turno.  
Servicios declarados/Servicios prestados.  
Equipamiento requerido/Equipamiento dotado y en servicio.  
Procedimientos declarados/Procedimientos aplicados.  
Gestión de la Seguridad Operacional/Evaluación de la Seguridad Operacional.  
Capacitación y entrenamiento requerido/Capacitación y entrenamiento demostrado.  
Objetivos de desempeño del servicio/Objetivos de desempeño demostrado.  
Encuestas de calidad de los operadores/Mejoramiento continuo.  
Registros de los procesos/Registros al día de procesos.

#### **9.4.6. INSPECCIONES A LOS SERVICIOS.**

Las inspecciones a los servicios se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada servicio mediante las listas de verificación y de la categoría del Aeródromo.

#### **Servicios a Inspeccionar:**

Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.  
Servicios de Plataforma y Seguridad en Plataforma.  
Servicios de Gestión del peligro de la fauna silvestre.

Servicios Operacionales de Aeródromo y Seguridad.  
Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura.  
Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de los Sistemas aeronáuticos.

#### **9.4.7. OBJETIVO DE LA INSPECCION A SERVICIOS.**

Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Aeródromo, la parte de los Procedimientos, acordes con el cumplimiento de los Reglamentos de Aviación Civil de Panamá (RACP) y las Circulares Aeronáuticas correspondientes.

#### **Este cumplimiento se relaciona con los siguientes indicadores:**

Personal mínimo para la prestación del servicio/Personal de turno.  
Servicios declarados/Servicios prestados.  
Equipamiento requerido/Equipamiento dotado y en servicio.  
Procedimientos declarados/Procedimientos aplicados.  
Gestión de la Seguridad Operacional/Evaluación de la Seguridad Operacional.  
Capacitación y entrenamiento requerido/Capacitación y entrenamiento demostrado.  
Objetivos de desempeño del servicio/Objetivos de desempeño demostrado.  
Encuestas de calidad de los operadores/Mejoramiento continuo.  
Registros del procesos/Registros al día de procesos.

#### **9.4.8. INSPECCION A LA INFRAESTRUCTURA.**

Las inspecciones de la Infraestructura se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada elemento componente mediante las listas de verificación y de la categoría del Aeródromo o la orden de inspección referida a las siguientes áreas:

#### **Infraestructura a Inspeccionar:**

Pistas.  
Calles de Rodaje.  
Plataformas.  
Márgenes de Pista.  
Franjas de Pista.  
Distancias declaradas.  
Zonas de Seguridad.  
Señalización horizontal.  
Señalización con letreros.  
Superficies libres de obstáculos.  
Sistemas ALS.

Sistemas ILS.  
Sistemas VOR/DME.  
Luces de Eje de pista.  
Luces de Borde de Pista.  
Barretas de Luces en Pista.  
Luces en Plataforma.  
Faros.  
Luces de Obstrucción.  
Equipamiento de soporte de ayudas visuales  
Sistemas de Energía.

**Otros:**

Vías de servicio y emergencia.  
Vías de acceso y parqueaderos.  
Iluminación de Plataformas.  
Sistemas de drenaje.  
Sistemas de manejo de aguas pluviales, servidas e industriales.  
Cerramientos y puertas de acceso y emergencia.  
Problemas de estabilidad y erosión de suelos.  
Protección de riveras de ríos.

**9.4.9. OBJETIVO DE LAS INSPECCIONES A LA INFRAESTRUCTURA.**

Evaluar el cumplimiento de las características geométricas, el estado superficial y las características de esta infraestructura para la prestación del servicio, respecto a lo notificado en el Manual de Aeródromo, acorde con el cumplimiento de los Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP) y las Circulares Aeronáuticas pertinentes.

**Este cumplimiento se relaciona con los siguientes indicadores:**

Declaraciones en el AIP/Observaciones en la evaluación de campo.  
Geometría requerida para la categoría/Geometría evaluada en campo.  
Características físicas declaradas/Características en campo.  
Equipamiento declarado /Equipamiento instalado.  
Objetivos de desempeño de los equipamientos/Objetivos de desempeño demostrado.  
Gestión de la Seguridad Operacional/Evaluación de la Seguridad Operacional.  
Planes de Mantenimiento/Ejecución de Planes de Mantenimiento.  
Encuestas de calidad de los operadores/Mejoramiento continuo.  
Registros de los procedimientos/Registros al día de procedimientos.

**9.4.10. OTRAS CONSIDERACIONES EN LAS INSPECCIONES.**

El inspector debe conducir la inspección siguiendo las listas de chequeo y guías de inspección entregadas por la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria.

La evidencia podrá ser recolectada a partir de entrevistas, exámenes de documentos o mediante la observación de actividades del área a inspeccionar. En caso de obtener información mediante entrevistas, se deberá confrontar dicha información con otras fuentes, tales como observación física, medición, pruebas o registros.

Toda observación debe ser documentada (**evidencia objetiva**), evaluada e identificada conforme al respectivo numeral de los RACP o documentación relevante que se ha utilizado en la inspección, para tener certeza de que se trata de una No Conformidad (hallazgo).

Toda Observación que constituya un incumplimiento debe hacerse del conocimiento inmediato del auditado.

#### **9.4.11. CONSIDERACIONES EN INSPECCIONES A OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.**

- Aplicación de criterios de Seguridad Operacional.
- Condiciones potencialmente riesgosas en el área de movimiento, tales como excavaciones, zanjas o material almacenado.
- Cumplimiento de las normas de seguridad en el plano de construcción.
- Señalización e iluminación adecuadas del área de construcción.
- Señalización e iluminación de los umbrales temporales de la pista de aterrizaje (si aplica).
- Equipo de construcción en el área de movimiento.
- Seguridad Industrial del personal de obra y chalecos refractivos.
- Coordinación de obras entre el operador, las compañías aéreas y el Servicio de Tránsito Aéreo.
- Comunicaciones.
- Carné de vehículos y conductores.

#### **9.4.12. CONSIDERACIONES EN INSPECCIONES A OPERACION DE VEHICULOS.**

- Acceso limitado a las áreas de movimiento y seguridad únicamente para los vehículos necesarios para las operaciones del aeródromo.
- Uso de los procedimientos aprobados.
- Conocimiento y uso de la terminología apropiada por parte de los conductores.
- Comunicaciones y Alcance.
- Señalización adecuada de los vehículos.

Asegurarse que el público está protegido contra la estela de turbulencia de los motores de turbina y de hélices.  
Revisar la presencia de fauna que pueda constituir un riesgo potencial.  
Verifique el tratamiento de los animales muertos.  
Carné de vehículos y conductores.

## 10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Las normas, regulaciones y guías relacionadas con lo descrito en esta circular son amplias, sin embargo a continuación se exponen algunas de consulta práctica para la aplicación de esta circular:

- Reglamentos de Aviación Civil de Panamá RACP.
- Reglamento de Certificación de Aeródromos.
- Circulares Aeronáutica del Sistema de Seguridad Operacional.
- Documento 9774 Manual de Certificación de Aeródromos
- Circula Aeronáutica AAC/ONYSOA/006-2017 SMGCS I
- Documento OACI 9137 sobre servicios de aeropuertos.
  - Parte 1 - Salvamento y extinción de incendios
  - Parte 2 - Condiciones de superficie del pavimento.
  - Parte 3 - Control de Aves y la reducción de
  - Parte 5 - Traslado de las aeronaves inutilizadas
  - Parte 6 - Limitación de obstáculos
  - Parte 7 - Planificación de Emergencias del aeropuerto
  - Parte 8 - Aeropuerto Servicio Operacional
  - Parte 9 - Mantenimiento Prácticas Aeropuerto
- Documento OACI 9150 Manual de Aeropuertos STOL
- Documento OACI 9157 Manual de diseño de aeródromos.
  - Parte 1 - Pistas
  - Parte 2 - Calles de rodaje, plataformas y apartaderos de espera
  - Parte 3 - Pavimentos
  - Parte 4 - Ayudas Visuales
  - Parte 5 - Sistemas Eléctricos
- Documento OACI 9184 Manual de Planificación de Aeropuerto.
  - Parte 1 - Plan Maestro
  - Parte 2 - Utilización del terreno y control del medio ambiente
  - Parte 3 - Directrices para Servicios de Construcción / Consultor
- Documento OACI 9261 Manual de Helipuerto.
- Documento OACI 9332 Manual sobre el Sistema de Información de impacto de Aves (IBIS)
- Documento OACI 9476 Manual de Orientación Movimiento de Superficie y Sistemas de Control (SMGCS)
- Manual de Certificación de Aeródromos de Panamá.

En relación con la Gestión Ambiental:

- Documento OACI 9137 Manual de Servicios de Aeropuertos Capitulo 7-Ordenación ambiental y modificación del terreno.

En relación al peligro aviario:

- Documento OACI 9137 Manual de Servicios de Aeropuertos, Parte III, Reducción del peligro que representan las aves.
- Documento OACI 9332 Manual sobre el sistema de notificación de la OACI de los choques con aves (IBIS)
- Manual Guía de Protección Ambiental para Aeropuertos
- Manual de Servicios de Aeropuertos Capítulo 10-Aprovechamiento incompatible de tierras en los alrededores del aeropuerto
- Resolución N° 044-JD de 21 noviembre de 2010, por medio de la cual se crea el Comité Nacional para la Prevención del Peligro Aviario en aeropuertos de Panamá.
- Manual guía sobre sistema de gestión de fauna para la seguridad operacional en la región CAR / SAM (SMS –FAUNA)

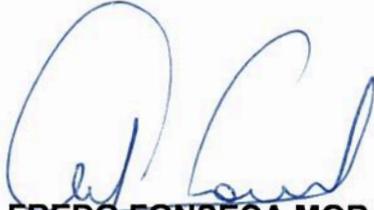
## 11. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CIRCULAR

Para cualquier consulta técnica adicional con respecto a esta Circular Aeronáutica, favor dirigirse al Jefe de la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos (ONYSOA) de la Autoridad Aeronáutica Civil al teléfono 501 9307, correo electrónico [onysoa@aeronautica.gob.pa](mailto:onysoa@aeronautica.gob.pa); para obtener información adicional o en caso de sugerencias.

## 12. VIGENCIA

La presente Circular Aeronáutica rige a partir de la fecha de su firma y complementa todas las medidas de carácter particular y técnico que adopte la Entidad en la materia.

Así mismo reemplaza todas las disposiciones que le sean contrarias del mismo nivel jerárquico.

  
**Ing. ALFREDO FONSECA MORA**  
Director General

